

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



7 de diciembre de 2016

Nº 235

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente de renovación y cambio de titularidad de la ocupación de terrenos en vía pecuaria Cañada Real Leonesa en término municipal de Pedro Rodríguez 3
- Información pública del expediente de ocupación de terrenos en vía pecuaria Cañada Real Leonesa Oriental en la localidad de Sotillo de la Adrada (Ávila)..... 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial reglamento regulador de la junta de portavoces 5

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa enseñanza escuela música, aula adultos y activ. lúdicas 6
- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de evacuación/vertido y depuración de aguas negras, residuales y pluviales 8

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal 9
- Aprobación inicial de creación de ficheros..... 12

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Aprobación inicial presupuesto general de 2017 13

AYUNTAMIENTO DE CANALES

- Aprobación inicial creación de ficheros..... 14

AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 15

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de alcantarillado, cementerio y otros, y del suministro de agua potable 17
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público 18
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras y otros 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Vacantes de los cargos de juez de paz titular y sustituto en varias localidades, comienza por Gallegos de Sobrinos y termina en Sigeres..... 22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

- Juicio por delito leve cédula de citación a Sandra Pacheco Medinilla..... 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario Nº 425/2016 a instancia de Ángela María Muñoz Martínez contra Alberto Ventero Velasco (Mesón de la Serrana)..... 24



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.600/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por D. BERNARDINO GARCÍA GONZÁLEZ, con D.N.I .nº. 6.553.133-L, ha sido solicitada la renovación y cambio de titularidad de la ocupación de terrenos de 550 m², en la Vía Pecuaria "CAÑADA REAL LEONESA", término municipal de PEDRO RODRÍGUEZ (parcela 9010 del polígono 3, zona del Cristo de los Pinares), por la instalación de una línea eléctrica aérea de 15 kv y un apoyo, durante un periodo de 10 años (entre 22/09/2016 y el 21/09/2026)

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 09 de noviembre de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.759/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por Ecoasfalt, S.A., ha sido solicitada una ocupación de terrenos " (1.000 m²), con destino a un acopio temporal de materiales de obra, en la Vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa Oriental", en la localidad de Sotillo de la Adrada, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 1 mes.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 25 de noviembre de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.701/16

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del REGLAMENTO REGULADOR DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Adrada, a 23 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.702/16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2016-0509 dictada con fecha 24 de noviembre de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la TASA ENSEÑANZA ESCUELA MÚSICA, AULA ADULTOS Y ACTIV. LÚDICAS, referidos todos ellos al Primer trimestre curso 2.016-17, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA ENSEÑANZA ESCUELA MÚSICA, AULA ADULTOS Y ACTIV. LÚDICAS correspondiente al Primer trimestre curso 2.016-17, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso: 30 de noviembre de 2.106 al 30 de enero de 2.017

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Bankia, Caja Rural Castilla La Mancha, Caja Duero, Banco Popular, la Caixa y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación de lunes a viernes en horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, a 24 de noviembre de 2016.

El Tesorero, *Ángel González García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.703/16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de evacuación/vertido y depuración de aguas negras, residuales y pluviales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sotillo de la Adrada, a 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.705/16

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 7 de septiembre de 2016, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal con la redacción que a continuación se recoge.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, que se registrá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio municipal de cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

ARTÍCULO 5.- Exacciones Subjetivas y Bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Sepultura de tres cuerpos, sin cimbrar, en régimen de concesión por un periodo de 75 años 150,00 euros
- Nichos de un cuerpo, cimbrados, en régimen de concesión por un periodo de 75 años 250,00 euros.
- Nichos de un cuerpo, sin cimbrar, en régimen de concesión por un periodo de 75 años 50,00 euros

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación a contribuir.

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento estime, en el plazo que se indique.

ARTÍCULO 9 Impago de Recibos

Para aquellas cuotas o recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como

sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2016 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León.

En Cabezas del Pozo a 11 de noviembre de 2016

El Alcalde, *José Jacinto Illera Pastor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.706/16

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL CREACIÓN DE FICHEROS

Por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de noviembre de 2016, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen Datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía
7. Registro de intereses de miembros de la Corporación
8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.
9. Expedientes sancionadores
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM
11. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo
12. Alumnos y participantes en actividades deportivas
13. Ayudas y subvenciones

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Pozo, a 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *José Jacinto Illera Pastor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.707/16

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, así como su plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Fuentes de Año, 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.708/16

AYUNTAMIENTO DE CANALES

A N U N C I O

Aprobación inicial creación de ficheros

Por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de noviembre de 2016, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía
7. Registro de intereses de miembros de la Corporación
8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.
9. Expedientes sancionadores
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM
11. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo
12. Alumnos y participantes en actividades deportivas
13. Ayudas y subvenciones.

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canales, a 24 de noviembre de dos mil dieciséis.
El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.709/16

AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	35.826,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	43.570,00 €
3	Gastos financieros.....	0,00 €
4	Transferencias corrientes	6.500,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	20.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS 2016.....	105.896,16 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos.....	26.200,00 €
2	Impuestos Indirectos	226,16 €
3	Tasas y Otros Ingresos.....	11.350,00 €
4	Transferencias Corrientes	49.520,00 €
5	Ingresos Patrimoniales.....	5.5000,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital.....	13.100,00 €

8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS 2016.....	105.896,16 €

TIPO	ANEXO DE PERSONAL PUESTOS DE TRABAJO	GRUPO
Funcionario	Secretario-Interventor (Agrupado)	A1
Personal Laboral	Alguacil	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cantiveros, a 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *Claudino García Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.714/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 15-09-2016, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL Y TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (EXPTE. 49/16):

"DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Las cantidades acordadas se incrementarán a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente modificación con el Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio de 2016."

En Muñogalindo, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.715/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 15-09-2016, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA (EXpte. 50/16):

"Artículo 7.2- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

- 1.- Ocupación de terreno municipal hasta 10 metros cuadrados: TRES EUROS AL DÍA (3,00 €/día).
- 2.- Ocupación de terreno municipal de 11 metros cuadrados hasta veinte metros cuadrados: CUATRO EUROS AL DIA (4,00 €/día).
- 3.- Ocupación de terreno municipal de 21 metros cuadrados en adelante: CINCO EUROS AL DÍA (5,00 €/día)."

En Muñogalindo, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.716/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 15-09-2016, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (EXPT. 51/16):

“Artículo 2.- Hecho imponible:

2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en todo el término municipal.

2.2.- Se considera vado permanente la disponibilidad de una porción de vía pública para permitir el libre acceso de vehículos a plazas de aparcamiento ubicadas fuera de la misma, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

2.3.- Se considera vado de zona de carga y descarga: disponibilidad de una porción de vía pública para facilitar a los comercios, industrias, carga y descarga de mercancías con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 7.2- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

ENTRADA DE VEHÍCULOS.-

Por reserva de espacio para acceso de local o garaje: 75,00 €/año.

Por renovación de tasa: 50,00 €/año.

RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA.-

Por reserva de espacio para carga y descarga: 75,00 €/año.

Por renovación de tasa: 50,00 €/año.

Artículo 8.- Normas de gestión:

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a la que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados.

8.2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, no pudiendo, en ningún caso, condonar total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros que corresponda abonar.

8.3.- En garajes y locales de viviendas unifamiliares, se abonará la tasa que corresponda por un solo vehículo.

8.4.- En garajes y locales de vivienda en comunidades de vecinos, se abonará la tasa en función del número de plazas del inmueble.

8.5.- Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante 24 horas al día, no permitiendo el estacionamiento de vehículos en el estacionamiento reservado, incluso si se tratase de vehículos de la persona titular de la licencia.

8.6.- Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza se otorgarán a los solicitantes. Cuando estos no coincidan con el titular del garaje, local o vivienda, deberá acompañar la solicitud de la correspondiente autorización del propietario del inmueble.

8.7.- La placa se proporcionará al solicitante previa acreditación del pago de la correspondiente tasa, y el sujeto pasivo estará obligado a colocarla en lugar visible, dentro de la fachada de la finca afectada.

8.8.- Las autorizaciones por vados se renovarán automáticamente con el pago de la tasa, siempre que dicho pago se realice antes del 31 de diciembre del año anterior a la renovación. Si la licencia de vado no se renueva en la forma mencionada, la licencia quedará automáticamente extinguida y el interesado deberá retirar la placa a su costa antes del 1 de enero del año en el que se extinga la mencionada licencia.

Con independencia de la fecha de la autorización del vado, éste quedará extinguido a 31 de diciembre del año en que se haya realizado la autorización, salvo en caso de renovación.

8.9.- Las autorizaciones definidas en los apartados 2 y 3 del artículo 2 constituyen un uso y aprovechamiento especial que beneficia a particulares interesados y produce limitaciones al uso general de la misma.

En consecuencia, las autorizaciones tendrán carácter discrecional y restrictivo, concediéndose previa evaluación de su posible incidencia sobre el interés general y a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, previa audiencia del interesado.

8.10.- Las autorizaciones sobre instalación de vados podrán ser suspendidas por razones de interés general durante las horas y días que se determinen, cuando las vías públicas que las soportan resulten afectadas por actos públicos, fiestas, mercados, acontecimientos deportivos o recreativos, obras públicas o privadas debidamente autorizadas. En ningún caso, dicha suspensión originará derecho a indemnización alguna por este motivo.

8.11.- Las licencias se podrán anular cuando se produzcan usos indebidos del vado y en general, quedarán sin efecto si incumplieran las condiciones a las que se hallan subordinadas, debiendo ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, sin derecho a indemnización.

8.12.- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones e inspecciones estime oportuno. La resistencia, negativa u obstaculización de las mismas por parte de los particulares, llevará aparejada la revocación del permiso o el expediente de infracción que corresponda.

Artículo 9.- Devengo:

9.1.- La tasa se devengará el primer día del año natural si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.2.- En el caso de alta durante el año, se devengará en el semestre natural de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

9.3.- La baja definitiva la actividad no dará lugar a la devolución al interesado de la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

10.1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento.

10.2.- La liquidación se calculará por semestres naturales, contados del 1 de enero al 30 de junio, y del 1 de julio al 31 de diciembre.

10.3.- Las personas interesadas en la concesión de licencia deberán solicitarlo en modelo normalizado, aportando justificante de ingreso de la cantidad que corresponda así como en su caso, autorización del propietario del inmueble.”

En Muñogalindo, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.717/16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 23/11/2016, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRÁMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO

GALLEGOS DE SOBRINOS
MIRONCILLO
NARROS DEL PUERTO
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL
SAN MIGUEL DE SERREZUELA
SIGERES

CARGO DE JUEZ DE PAZ

SUSTITUTO
SUSTITUTO
TITULAR
TITULAR
TITULAR
TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 23 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Gobierno, *Pilar Rodríguez Vázquez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.724/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº /12

Se ha dictado la seguidamente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de JESÚS CALERA REVIEJO, ALVARO ANTÓN DÍAZ, se ha acordado citar a Vd., a fin de que asista el próximo día 24/1/2017 a las 10,30 horas, a la celebración del Juicio por delito leve, seguido por ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS), cuyos hechos ocurrieron en CEBREROS el día 1 de agosto de 2016, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de., Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Ávila, a 24 de octubre de 2016.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SANDRA PACHECO MEDINILLA

Y a fin de que sirva de notificación expido la presente.

En Ávila, a 24 de noviembre de dos mil dieciséis.

El/La Secretario, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.762/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000425/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. ÁNGELA MARIA MUÑOZ MARTÍNEZ contra la empresa ALBERTO VENTERO VELASCO, (MESON LA SERRANA) sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA MARÍA ÁNGELA MUÑOZ MARTÍNEZ, contra la parte demandada, el empresario DON ALBERTO VENTERO VELASCO, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 782'78 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALBERTO (MESÓN LA SERRANA) VENTERO VELASCO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*